N

o nos gusta que se tomen apartes de nuestros escritos, dando a entender que sostenemos ideas que hemos rechazado. Cuando en 1989, demostrando un gran desconocimiento de la técnica de la profesión contable, las entonces Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Bancaria y Comisión Nacional de Valores, se opusieron al nuevo modelo de dictamen que se acaba de usar por primera vez, nosotros les enviamos formalmente la solicitud de que nos expidieran una copia de la llamada técnica de interventoría de cuentas. Violando el derecho de petición, nunca nos contestaron. Y no podían hacerlo porque ella coincidía con las normas de auditoría, afirmación que no aceptaron a pesar del estudio que les enviamos. Aún hoy hay quienes siguen manteniendo el enredo, en lo cual están interesados otros que tienen por primer objetivo el descrédito de las firmas más grandes de contadores, que siempre han aplicado normas de auditoría.

Así como no hay una solo clase de auditoría, tampoco hay una sola clase de interventoría. Es un exabrupto descalificar expresiones como auditoría ambiental. Las normas del IAASB tratan solamente de aseguramiento de información y se refieren al trabajo que mundialmente se ha asignado a los contadores. Pero otras profesiones también hacen auditorías, de objeto distinto.

Adviértase que al tenor del numeral 2 del artículo 32 de la [Ley 80 de 1993](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304), “*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría*”. Todos tenemos claro que la consultoría es diferente de la auditoría. Añade la norma: “*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*”. Mal puede un revisor fiscal dar órdenes.

Con todo, insistimos en no perder esfuerzos negando el carácter polisémico de nuestro lenguaje. Una palabra puede tener significados muy diferentes, como puede comprobarse repetidamente en el Diccionario de la Real Academia Española.

Si lo que interesa es hacer consensos, avanzar, fortalecer la profesión, nuestra actitud siempre debe ser la del oidor, que primero toma nota del significado que se da a las palabras.

Para nosotros la auditoría puede ser una herramienta del control, o puede orientarse a la expresión de informes dirigidos al público. Algunos dicen que la revisoría hace control, pensamos que sí, pero entendiendo que controla los controles, pero nunca los puede sustituir. Preferimos usar la palabra control para referirnos exclusivamente a la actividad de los administradores, que, con su poder, dirigen la organización hacia la eficacia y eficiencia de las operaciones, hacia la generación de información razonable y hacia el cumplimiento de las disposiciones, que son hoy los tres objetivos del control interno que postula COSO. Hay posiciones que coinciden con la historia y con el entendido mayoritario mundial.

*Hernando Bermúdez Gómez*